



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220097300**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Aportar el poder que facultó al señor WILMER HERNAN CONTRERAS, para suscribir el acuerdo de pago sobre el cual se pretende su ejecución en favor de la copropiedad AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA.

**SEGUNDO:** Aportar certificado expedido por la Alcaldía Local donde se acredite la legitimación por activa del señor JULIAN MAURICIO LOMBANA GACHETÁ, como administrador de la copropiedad AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA.

**TERCERO:** Adecuar la pretensión PRIMERA de la demanda, solicitando de forma separada el pago de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas y el capital acelerado, toda vez que cada monto tiene una fecha de exigibilidad diferente.

**CUARTO:** Adecuar la pretensión SEGUNDA de la demanda, solicitando de forma separada el cobro de los intereses de mora por cada cuota vencida desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se efectúe su pago. Conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 016 de fecha 9 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**